



## Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

CONTRATO:I-001-2017

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES E ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "LA COMPRADORA", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COAHUILA MOTORS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL IVÁN NEGRETE CONCHILLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA VENDEDORA", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

DE "LA COMPRADORA"

1. Que con fecha del día 15 de febrero de 2017, fueron entregadas las invitaciones para el proceso de Adjudicación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas 001/2017, para la adquisición de tres vehículos tipo suv, de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 24 de febrero, el acto de apertura de propuestas técnicas y económica el día 3 de marzo a las 09:00 hrs., en la ciudad de Saltillo, Coahuila., y emitido el fallo el día 07 de marzo de 2017 a las 09:00 hrs., declarándose ganador a "LA VENDEDORA" arriba citada.
2. Expresa "LA VENDEDORA" que el Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación por medio de él C. Prof. Jesús Balderas Fuentes e Ing. Alejandro Treviño Saldaña le han encomendado el suministro de tres vehículos tipo suv en los términos del fallo y adjudicación de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el anexo Núm. 1 de este contrato.
3. Que los recursos para cumplir los compromisos que se deriven del presente contrato, fueron autorizados por el Consejo de Administración del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, mediante junta de consejo, de fecha 22 de septiembre de 2016; autorizándose el PEAA 2017 (Programa Estimado Anual de Adquisiciones).
4. Por su parte "LA COMPRADORA" a través de sus representantes quienes exponen ser cierto lo expresado en el punto que antecede, convienen que requiere que "LA VENDEDORA" surta la adquisición de tres vehículos tipo suv mencionado en el anexo número Núm. 1 de este contrato.

DE "LA VENDEDORA":

Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado folio No. 415/2016, con vigencia al 08 de mayo de 2017 emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes CMO-500807-H41.

**CONJUNTA**

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y por tanto lo sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** "LA VENDEDORA" se obliga por este instrumento a vender a "LA COMPRADORA" vehículos tipo SUV que se describe en el anexo No. 1 de este contrato.

**SEGUNDA.-** Manifiestan ambas partes que el valor de la operación es de **\$1'347,491.38** (un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y un pesos 38/100 m.n.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.-** "LA VENDEDORA" se obliga a entregar el total de la adquisición de la partida adjudicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente.

**CUARTA.-** "LA VENDEDORA" queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, de las bases de la licitación, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y del Código Civil para el Estado de Coahuila, para lo cual estará con el respaldo de fabricantes dando las garantías correspondientes según los términos del anexo No. 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía "LA VENDEDORA" deberá reponer el vehículo, por algún defecto o daño que se presente en un término menor a 10 días de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**QUINTA.-** "LA VENDEDORA" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

**SEXTA.-** "LA VENDEDORA" se compromete u obliga cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que aparecen en su propuesta técnica y económica que presentó en el concurso de referencia. Así como no ceder total o parcialmente el compromiso de los servicios objeto de este contrato, sin autorización de "LA COMPRADORA".

**DE LAS CONDICIONES**

**SEPTIMA.-** "LA VENDEDORA" entregará los vehículos según la cláusula tercera de este contrato, presentará factura por el valor de estos comprobantes al Departamento de Control de Gestión del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación.

**OCTAVA.-** El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación pagará de contado el monto total contra entrega de los vehículos.

**NOVENA.-** Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en la fecha límite establecida, se pacta como pena convencional a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de el proveedor a través de la póliza de fianza o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

**DECIMA.-** "LA VENDEDORA" se compromete a entregar una fianza expedida por institución afianzadora autorizada por el 10% del monto total contratado, a favor del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, señalado en la cláusula segunda, a fin de garantizar todas y cada una de sus obligaciones derivadas del presente contrato, así como las posibles penas convencionales a que se hiciera acreedor, la que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no se hará necesaria la presentación de dicha garantía.

**DECIMA PRIMERA.-** La responsabilidad total de "LA VENDEDORA" bajo el presente contrato y su anexo no podrá exceder de una cantidad equivalente al monto total, por lo tanto en los términos de la legislación común, no procederá reclamación por incumplimiento que exceda en valor y cuantía de dicho "precio convenido".

En ningún caso "LA VENDEDORA" será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades, o cualquier reclamación contra "LA COMPRADORA" por un tercero, salvo lo dispuesto por la cláusula cuarta del presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA.-** "LA COMPRADORA" no otorgará anticipo alguno a "LA VENDEDORA".

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, cuando:

"LA VENDEDORA" no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

"LA VENDEDORA" ceda parcial o totalmente el compromiso de suministrar los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA COMPRADORA".

"LA COMPRADORA" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DECIMA QUINTA.-** El presente contrato tiene su apoyo en lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila y sus correlativos para el Distrito y territorios federales y 33, 34, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DECIMA SEXTA:** Acompañan y forman parte integrante de este contrato, los anexos que a continuación se indican, firmados de conformidad por ambas partes:

**Anexo 1 que contiene además la partida de vehículos tipo suv que le fue adjudicada a la vendedora en la licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número: SMTE-001-2017.**

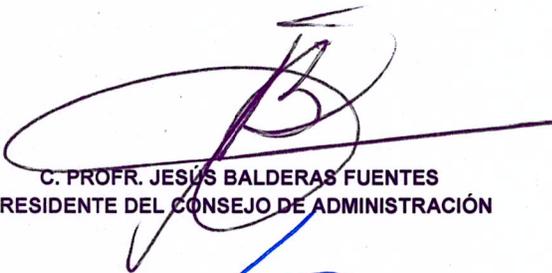
### PERSONALIDAD

EL C. PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES E ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL SERVICIO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL JUSTIFICAN SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 38 EL PROFESOR XICOTÉNCATL DE LA CRUZ GARCÍA.

EL C. LIC. MIGUEL IVÁN NEGRETE CONCHILLOS, TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, JUSTIFICANDO SU PERSONALIDAD CON REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON FOLIO NUMERO 415/2016 CON VIGENCIA AL 08/05/2017, ANTE LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA COAHUILA MOTORS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CMO-500807-H41 Y CON DOMICILIO BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA NO. 1750 COL. ALPES NORTE, EN LA CIUDAD DE CD. SALTILLO, COAHUILA, CON TEL. 844-438-82-00.

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden firman el presente contrato de compraventa en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 08 días de marzo de 2017.

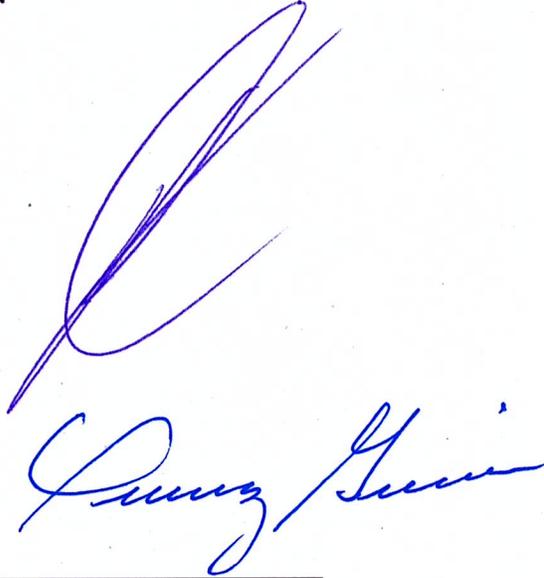
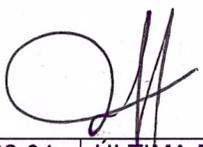
### POR "LA COMPRADORA"



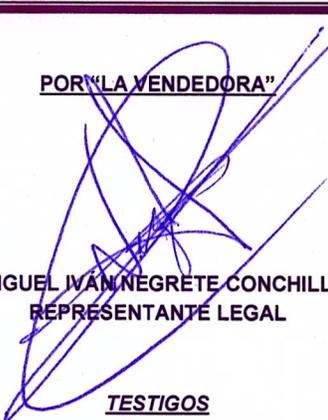
C. PROFR. JESÚS BALDERAS FUENTES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



C. ING. ALEJANDRO TREVIÑO SALDAÑA  
DIRECTOR GENERAL



POR "LA VENDEDORA"

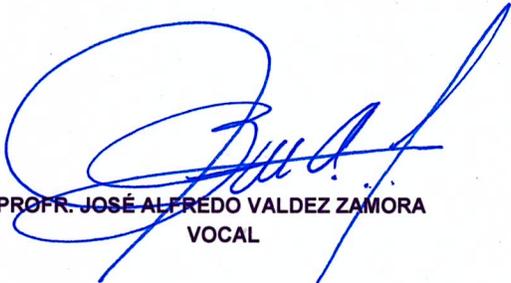


C. MIGUEL IVÁN NEGRETE CONCHILLOS  
REPRESENTANTE LEGAL

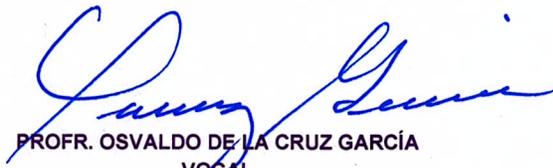
TESTIGOS



PROFR. RAÚL HUMBERTO CEPEDA GARZA  
SECRETARIO TÉCNICO



PROFR. JOSÉ ALFREDO VALDEZ ZAMORA  
VOCAL



PROFR. OSVALDO DE LA CRUZ GARCÍA  
VOCAL

ANEXO 1

**CONDICIONES DE PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO:**

**PRECIO:** Deberá coincidir con el que presentó en la propuesta económica en **pesos mexicanos** y no se aceptarán incrementos de los precios de los bienes en ningún caso, debiendo el **licitante** considerar en su oferta un **precio unitario único**.

**FACTURACIÓN:** La factura deberá elaborarse a nombre de: Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, con domicilio fiscal en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos, Saltillo Coahuila, con Registro Federal de Contribuyentes **SMT 690208 TI5** y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

**PAGO:** Las condiciones de pago será de contado y contra entrega de la factura en las oficinas del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación con domicilio en: Boulevard los Álamos #3685-3 Col. San José de los Cerritos. Saltillo Coahuila en el departamento de Control de Gestión, sello de la dependencia o entidad convocante, a satisfacción del **USUARIO**.

**ANTICIPOS:** No se otorgará anticipo.

**DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:**

**DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:** La especificación completa de los bienes y las cantidades a cotizar, se indican en el catálogo de Conceptos.

**PLAZO DE LA ENTREGA:** Se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la cantidad expresada en el **ANEXO No. 1**, de acuerdo a partida, código y descripción de los bienes.

**LUGAR DE ENTREGA:** Deberán hacerse en instalaciones de "LA VENDEDORA" en BLVD. NAZARIO ORTIZ GARZA NO. 1750 COL. ALPES NORTE, EN LA CIUDAD DE CD. SALTILLO, COAHUILA, CP. 25270 (tel. 4-38-82-00).

Partidas:

ÚNICA

**DEVOLUCIONES:** El **CONVOCANTE** podrá hacer devoluciones de bienes cuando se comprueben deficiencias imputables al **PROVEEDOR** dentro del periodo de garantía; en estos casos el **PROVEEDOR** deberá reponer o reparar las partes en un plazo no mayor de diez días naturales a partir de la fecha de notificación. En caso de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** se procederá conforme a las disposiciones aplicables en la ley de la materia. Los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.

PARTIDA ADJUDICADA A COAHUILA MOTORS, S.A. DE C.V.

PAR-TIDA NUM	DESCRIPCIÓN	MODELO	MARCA	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO OFERTADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (NUMERO Y LETRA)	IMPORTE TOTAL
1	VEHÍCULO TIPO SUV	2017	JEEP	CHEROKEE LIMITED PLUS	3	\$449,163.79 CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 79/100 MN	\$1'347,491.38

